

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN GRANADA, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE ESTA MISMA DE 4 DE DICIEMBRE DE 2024 POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO, INADMISIÓN O DESESTIMACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN FORMULADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 24 DE MAYO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2024 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON SUJECIÓN A LAS BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE 12 DE MAYO DE 2021.

Vistos los expedientes PL1242024GR000000154 y PL1242024GR000000276 de solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Resolución de 24 de mayo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2024 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresas para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº. 107 de 04/06/2024, en adelante "Resolución de convocatoria"), con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 12 de mayo de 2021 (BOJA nº. 93 de 18/05/2021, en adelante "Orden de bases reguladoras"), y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Tras instruirse por el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Granada (en adelante "CPRL") el correspondiente procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, el 05/12/2024 se publicó en la dirección web establecida en la Orden de bases reguladoras Resolución de fecha 04/12/2022 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada, por la que se concedieron subvenciones hasta agotar los créditos presupuestarios habilitados para cada uno de los ámbitos de concurrencia para la provincia de Granada en el punto 2 del resuelto noveno de la citada Resolución de convocatoria.

SEGUNDO.- En igual fecha y dirección web se publicó también otra Resolución de 04/12/2024 de la misma Delegación Territorial (en adelante, "resolución de excluidos") por la que se declaró el desistimiento, inadmisión o desestimación, según el caso, de aquellas solicitudes que no resultaron beneficiarias de subvención por la resolución de concesión antes citada, detallándose en los anexos de la misma las causas de exclusión correspondientes a cada expediente, así como las puntuaciones definitivas otorgadas tras comprobación de la documentación presentada acreditativa de los méritos alegados en la solicitud inicial.

En el Anexo A.I de esta última resolución, se incluyeron las solicitudes correspondientes a los expedientes **PL1242024GR000000154** y **PL1242024GR000000276** con la siguiente causa de exclusión: "Desestimación: tras comprobarse la documentación presentada para acreditar los méritos valorados en la solicitud, se modifica la valoración final obtenida (ver anexos B.I y C.I), no alcanzando la puntuación total mínima de 4 puntos como resultado de la suma de todos los criterios del apartado 12.a del Cuadro Resumen de la Orden de bases reguladoras (apartado 2.a.2 y penúltimo párrafo del apartado 12.a del mismo Cuadro Resumen)".

Centro de Prevención de Riesgos Laborales
Calle San Miguel, 110, c.p. 18100 - Armilla (Granada)
Tlf.: 958011350



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES FERNANDO TOMAS LAZUEN ALCON	13/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA9HH6AV5WGUE4GWQ3KZHQYWMYN	PÁG. 1/6	



A su vez, en el Anexo B.I de dicha resolución de excluidos, ambos expedientes figuraban con la siguiente puntuación:

EXPEDIENTE	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	TOTAL PUNTOS
PL1242024GR000000154	1,20	1,50	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,70
PL1242024GR000000276	1,20	1,00	0,00	0,75	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,95

Y en el Anexo C.I de la misma resolución, se hizo constar la siguiente observación en la línea correspondiente a ambos expedientes: “*Se minorra la puntuación obtenida por el criterio de valoración C8, en base a la documentación presentada para acreditar los méritos valorados en la solicitud: el documento acreditativo de haber sometido el proyecto a consulta y participación de las personas empleadas no cumple con lo especificado en el apartado 15.a.l del Cuadro Resumen de la Orden de bases reguladoras (penúltimo párrafo del apartado 12.a del mismo Cuadro Resumen)*”.

TERCERO.- Contra la citada resolución de excluidos se interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de reposición por los solicitantes correspondientes a los expedientes PL1242024GR000000154 y PL1242024GR000000276, cuyo contenido y documentación, procedimiento instruido y resolución constan en dichos expedientes. En ambos casos, se argumenta y solicita por los interesados que el documento acreditativo de haber sometido el proyecto o actividad a consulta y participación de las personas empleadas, aportado al expediente en relación con el apartado 15.a.l del Cuadro Resumen de la Línea 1 de la Orden de bases reguladoras, sea considerado válido y conforme a lo especificado en dicho apartado, incrementándose por tanto la puntuación consignada en el Anexo B.I de la resolución de excluidos para el criterio C8 (de 0,00 a 0,50 puntos, en ambos casos) y para el total de puntos (de 3,70 a 4,20 en el expediente PL1242024GR000000154, y de 3,95 a 4,45 en el expediente PL1242024GR000000276). La estimación de dichos recursos implicaría, por tanto, el incremento de puntuación y la modificación de los anexos B.I y C.I de la resolución de excluidos, así como de su Anexo A.I, puesto que el motivo de exclusión para ambos expedientes ya no sería el no alcanzar la puntuación mínima de 4 puntos en total, sino el agotamiento del crédito presupuestario disponible y fijado en la Resolución de convocatoria para la Línea 1 en la provincia de Granada, habida cuenta de que, tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, por la resolución de concesión de 04/12/2024 se concedieron subvenciones hasta agotar dicho crédito en orden de mayor a menor puntuación total obtenida por aplicación de los criterios de valoración fijados en la Orden de bases reguladoras, siendo la puntuación total de la última solicitud concedida de 5,00 puntos.

CUARTO.- Tras el estudio de ambos recursos de reposición, la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada dicta en fecha 10/02/2025 sendas resoluciones estimando los recursos interpuestos por D. Antonio Javier Morales Ramos y D. Rafael Ramos Fernández en los expedientes PL1242024GR000000154 y PL1242024GR000000276, respectivamente.

Ante los hechos constatados proceden los siguientes,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	13/02/2025	
	FERNANDO TOMAS LAZUEN ALCON		
VERIFICACIÓN	BndJA9HH6AV5WGUE4GWQ3KZHQYWMYN	PÁG. 2/6	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas. A su vez, por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias se regirán por lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa básica estatal, así como por lo establecido en dicho Título y en sus normas de desarrollo, incluidas las bases reguladoras.

Por su parte, el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, desarrolla reglamentariamente el procedimiento de concesión de subvenciones y la utilización de medios electrónicos para su tramitación.

Por Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, se aprueba el Texto Articulado de las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº. 249 de 30/12/2019, en adelante "Texto articulado de las bases reguladoras tipo").

Por Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 12 de mayo de 2021, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº. 93 de 18/05/2021).

Mediante Resolución de 24 de mayo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, se convocan para el año 2024 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresas para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº. 107 de 04/06/2024).

SEGUNDO.- En el procedimiento de concesión de las subvenciones, que se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva según los ámbitos territoriales y funcionales establecidos en el apartado 2.d) de los cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, se realiza una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios para la concesión de subvención según lo dispuesto en el apartado 12.a) de los cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras. De igual modo, se aplica lo establecido en el apartado 12.b) de los cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras en caso de que, por aplicación de los criterios objetivos de valoración, se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de una misma línea y provincia, y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas.

Por otro lado, teniendo en cuenta lo dispuesto en punto 2 del apartado 2.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, sólo serán subvencionables aquellos proyectos que por aplicación de los referidos criterios objetivos de valoración, determinados en el apartado 12.a) de los respectivos cuadros resumen de las bases reguladoras, obtengan en el criterio 1 una puntuación superior o igual a 1,20 puntos y una puntuación total, resultado de la suma de todos los criterios, superior o igual a 4 puntos.

TERCERO.- En el punto 2 del Resuelvo Noveno de la Resolución de convocatoria se establecen los créditos presupuestarios disponibles para la concesión de las solicitudes de subvención presentadas en la Línea 1 en la provincia de Granada, siendo la cuantía máxima fijada para dicha provincia de 645.251,16 € en la posición presupuestaria G/31C/77100 del programa 3.1.C Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Por Resolución de 04/12/2024 de esta Delegación Territorial se

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES FERNANDO TOMAS LAZUEN ALCON	13/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA9HH6AV5WGUE4GWQ3KZHQYWMYN	PÁG. 3/6	



concedieron 65 subvenciones de Línea 1 en concurrencia competitiva, por un importe total de 642.095,21 €, en orden de mayor a menor puntuación total obtenida por aplicación de los citados criterios de valoración del apartado 12.a del cuadro resumen de la Orden de bases reguladoras, siendo la puntuación total de la última solicitud concedida de 5,00 puntos.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, y todo ello en relación con lo dispuesto en el *Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* (BOJA extraordinario nº. 25 de 26/07/2022), en el *Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* (BOJA extraordinario nº. 27 de 08/08/2022), así como en el *Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo* (BOJA extraordinario nº. 28 de 11/08/2022), *Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía* (BOJA nº. 90 de 30/12/2020) y *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020* (BOJA extraordinario nº. 29 de 30/08/2022), la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo es la competente para dictar la presente resolución.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, a propuesta del titular del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Granada, esta Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar los Anexos A.I, B.I y C.I de la “*Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada, por la que se declara el desistimiento, inadmisión o desestimación, según corresponda, y se acuerda el archivo, de las solicitudes de subvención formuladas al amparo de la Resolución de 24 de mayo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral [...]*”, de fecha 4 de diciembre de 2024, según se detalla a continuación:

En el **Anexo A.I** de la citada resolución de excluidos de 04/12/2024, donde dice:

EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL SOLICITANTE	MOTIVO / CAUSA DE EXCLUSIÓN
PL1242024GR000000154	1462***1*	Morales Ramos, Antonio Javier	Desestimación: tras comprobarse la documentación presentada para acreditar los méritos valorados en la solicitud, se modifica la valoración final obtenida (ver anexos B.I y C.I), no alcanzando la puntuación total mínima de 4 puntos como resultado de la suma de todos los criterios del apartado 12.a del Cuadro Resumen de la Orden de bases reguladoras (apartado 2.a.2 y penúltimo párrafo del apartado 12.a del mismo Cuadro Resumen).
PL1242024GR000000276	76***800*	Ramos Fernández, Rafael	Desestimación: tras comprobarse la documentación presentada para acreditar los méritos valorados en la solicitud, se modifica la valoración final obtenida (ver anexos B.I y C.I), no alcanzando la puntuación total mínima de 4 puntos como resultado de la suma de todos los criterios del apartado 12.a del Cuadro Resumen de la Orden de bases reguladoras (apartado 2.a.2 y penúltimo párrafo del apartado 12.a del mismo Cuadro Resumen).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	13/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA9HH6AV5WGUE4GWQ3KZHQYWMYN	PÁG. 4/6	



...debe decir:

EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL SOLICITANTE	MOTIVO / CAUSA DE EXCLUSIÓN
PL1242024GR000000154	1462***1*	Morales Ramos, Antonio Javier	Desestimación: agotamiento del crédito presupuestario disponible para la Línea 1 en la provincia de Granada (Disposición adicional tercera de la Orden de bases reguladoras y apartado 2 del resuelto Noveno de la Resolución de convocatoria).
PL1242024GR000000276	76***800*	Ramos Fernández, Rafael	Desestimación: agotamiento del crédito presupuestario disponible para la Línea 1 en la provincia de Granada (Disposición adicional tercera de la Orden de bases reguladoras y apartado 2 del resuelto Noveno de la Resolución de convocatoria).

En el **Anexo B.I** de la citada resolución de excluidos de 04/12/2024, donde dice:

EXPEDIENTE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL SOLICITANTE	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	TOTAL PUNTOS
PL1242024GR000000154	Morales Ramos, Antonio Javier	1,20	1,50	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,70
PL1242024GR000000276	Ramos Fernández, Rafael	1,20	1,00	0,00	0,75	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,95

...debe decir:

EXPEDIENTE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL SOLICITANTE	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	TOTAL PUNTOS
PL1242024GR000000154	Morales Ramos, Antonio Javier	1,20	1,50	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,50	0,00	0,00	0,00	4,20
PL1242024GR000000276	Ramos Fernández, Rafael	1,20	1,00	0,00	0,75	1,00	0,00	0,00	0,50	0,00	0,00	0,00	4,45

En el **Anexo C.I** de la citada resolución de excluidos de 04/12/2024, donde dice:

EXPEDIENTE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL SOLICITANTE	ALEGACIONES / REFORMULACIÓN / OBSERVACIONES
PL1242024GR000000154	Morales Ramos, Antonio Javier	Se minor la puntuación obtenida por el criterio de valoración C8, en base a la documentación presentada para acreditar los méritos valorados en la solicitud: el documento acreditativo de haber sometido el proyecto a consulta y participación de las personas empleadas no cumple con lo especificado en el apartado 15.a.l del Cuadro Resumen de la Orden de bases reguladoras (penúltimo párrafo del apartado 12.a del mismo Cuadro Resumen).
PL1242024GR000000276	Ramos Fernández, Rafael	Se minor la puntuación obtenida por el criterio de valoración C8, en base a la documentación presentada para acreditar los méritos valorados en la solicitud: el documento acreditativo de haber sometido el proyecto a consulta y participación de las personas empleadas no cumple con lo especificado en el apartado 15.a.l del Cuadro Resumen de la Orden de bases reguladoras (penúltimo párrafo del apartado 12.a del mismo Cuadro Resumen).

...debe decir:

EXPEDIENTE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL SOLICITANTE	ALEGACIONES / REFORMULACIÓN / OBSERVACIONES
PL1242024GR000000154	Morales Ramos, Antonio Javier	-
PL1242024GR000000276	Ramos Fernández, Rafael	-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES

13/02/2025

FERNANDO TOMAS LAZUEN ALCON

VERIFICACIÓN

BndJA9HH6AV5WGUE4GWQ3KZHQYWMYN

PÁG. 5/6





SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, disponible en la dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/anuncios.html>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo establecido en el apartado 19 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, artículo 21 del Texto articulado de las bases reguladoras tipo y artículo 30 del reglamento aprobado por Decreto 282/2010.

Asimismo, esta resolución deberá encontrarse disponible en el apartado "Estado del procedimiento" de la siguiente dirección electrónica correspondiente al procedimiento 24614 del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24614.html>

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa*, o potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas*.

PROPONE:
EL DIRECTOR DEL CENTRO DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES DE GRANADA
Fernando Lazúen Alcón

RESUELVE:
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN GRANADA
José Javier Martín Cañizares

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	13/02/2025
	FERNANDO TOMAS LAZUEN ALCON	
VERIFICACIÓN	BndJA9HH6AV5WGUE4GWQ3KZHQYWMYN	PÁG. 6/6

